

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1474

CONTRA *Antonio Toriello Colomina*

DE *Autepa* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Deuabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *28* DE *octubre* DE 19*40*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_



JUEGADO MILITAR  
D E  
EJECUCIONES  
HUESCA

2

3831  
R

Registro. 3264.

ILMO SR

Antonio Pociello

Colomina

Tengo el honor de remitir a V.S. I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 7 de ABRIL de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

*Antonio Pociello*



7-4-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
PRESIDENTE  
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4138-39 contra Antonio Pociello Colominas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



Diligencia - En esta fecha se remite ficha al P. L. de penales. por el  
vicio de Manera en sus sucesivos sucesos y del certipor.

J. J. J.



REGISTRO CIVIL Y POLITICO

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Pociello Colominas

**SALIDA**

Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1174

15 MAR 1943

El Jefe del Registro:

*[Handwritten signature in purple ink]*

REGISTRO RESPONSABILIDADES  
POLITICAS



DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE : Que en el Expediente de Responsabilidades Politicas, instado en este Juzgado contra Antonio Pocielle Colemina, vecino de Caladrones, se ha dictado el siguiente

**AUTO** -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Antonio Pocielle Colemina contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades politicas, según consta a los folios 8 y 9 informes de las Autoridades locales é información testifical no posee bienes de ninguna clase.



CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el articulo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

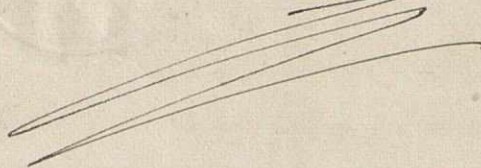
Lo mandó y firma S. S.ª doy fé. -- **Luis Cosculluela** -- **Eduardo Lacambra** -- Rubricados. "

Y en cumplimiento de lo ordenado, ya que el presente AUTO HA QUEDADO FIRME POR CONFORMIDAD DEL MINISTERIO FISCAL, expido el



presente testimonio, en Benabarre á quince de Julio de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

*Eduardo Pascual*





D.5.260.679 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Handwritten signature]*

Providencia,	\$	Huesca diez y nueve de Julio de mil novecien-
S.S.	\$	tos cuarenta y tres.
Pintado	\$	Dada cuenta; háase a su rollo, acútese recibo
Pino	\$	al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro	\$	pondiente.
=====		Lo acordaron los Srs. del Margen y rubrica
		El Srn Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACIÓN

H. Sr. Fiscal

Seguidamente ~~notifiqué debidamente a~~  
Sr. Fiscal la providencia

de lectura íntegra y entrega de copia

de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



{ Subvenido art. 8. 4. 19-2-1932  
 Modificado B.O. Pr. 19-7-1933  
 No hay embargo

S 7

No hay embargo

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

3

Año

1943

Inculpados:

Antonio Pociello Colomina

Pueblo:

Antena ( Caladrones.





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.174

Expediente núm.

1  
A

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Poico-  
Mo Colominal de Antona

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca <sup>17</sup> de octubre de 1942



*Jose Luis Duran*

Sr. Juez de Instrucción de

Becabarre



DON LUIS CIRIA PEREZ SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20 SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 4138-39 QUE SE HA SEGUIDO CONTRA ANTONIO POCIELLO COLOMINAS y 9 MAS, DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIONES EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y al folio 117, obra sentencia que copiada dice asi:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de 1940.- REUNIDO el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa numero 4138-39, que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANTONIO POCIELLO COLOMINAS y 9 mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y asi se declaran: que ANTONIO POCIELLO COLOMINA, de 24 años, soltero, labrador, vecino de ANTUSA, de buena conducta e ideologia derechista, una vez iniciado el M. y el dia 15 de AGOSTO de 1936, por mandato del maestro LOZANO, tomó parte en union de otros vecinos de CISCAR y BENABARRE, en la busca y captura de cura párroco y su sirvienta trasladandolos a CISCAR, cuyos detenidos fueron fusilados el dia 22 del citado mes, por orden del Lozano, y en cuyo hecho tomó parte el procesado. ESTE sirvió en el ejército enemigo con caracter forzoso pasandose a las fuerzas Nacionales, con las cuales actuó durante quince meses en diversos frentes, habiendo observado buena conducta.-

VECINO DE ANTUSA (Huesca)

CONSIDRANDO: QUE LOS hechos anteriormente relacionados y de los cuales aparece como responsable el procesado ANTONIO POCIELLO COLOMINA son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el art. 240 del C. de J.M. sin que sea de apreciar circunstancia modificativa alguna de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: QUE es procedente la declaracion de responsabilidad civil sin expresa determinacion de cuantia que en su dia lo será por el organismo competente a ello.-VISTOS LOS arts. 240, 172 y 173 del C. de J.M. los demas de pertinente aplicacion tanto de éste como de Penal Comun; el Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1939, FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO POCIELLO COLOMINA como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor, con las accesorias legales correspondientes.-Les será de abono el tiempo que llevarán en prision preventiva a resultas de esta causa.-En cuanto a las responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma que determina el D.L. de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: EL Consejo, vista la O. C. de la Presidencia del Consejo de 25 de Enero de 1940, estima no proceda la conmutacion de la pena impuesta.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FARRAT DE VALL- SEVERIANO ESTEBAN ESCOBIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BATA NAVARRO.- JOSE M<sup>a</sup> VILLANUEVA.-" Rubricados .....

DECRETO APROBACION DEL JILMO SR AUDITOR.- Esta sentencia fué aprobada con fecha 20 de Julio de 1940, dando al Juez las instrucciones necesarias para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.-El Auditor. IGNACIO GRAU." Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: 25<sup>a</sup> Region Militar Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REG. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SSA, en Huesca a catorce de DICIEMBRE de mil novecientos cuarenta.-



*Luis Ciria*



B.9382912

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a seis de Marzo de mil  
Sr. Coculluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testi-  
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al  
expediente de responsabilidad política que al  
efecto se forme. Regístrese y numérese dicho  
expediente en el libro correspondiente. Para  
averiguar la responsabilidad contraída por el  
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe  
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,  
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración  
de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-  
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde  
se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines  
Oficiales del Estado y de esta Provincia.  
*librándose para todo ello orden al jefe-  
r de Caladrones.*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

~~[Signature]~~

Eduardo Lacambra

Diligencia:  
Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra



DILIGENCIA -- En Benabarre a diez de Marzo

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



Juzgado Municipal

de

Caladrones.///  
=====

Adjunto me complace en remitir a V. E.,  
las diligencias de declaración de las Auto-  
ridades y testigos relacionados en el plie-  
go que se acompaña, no adjuntando el infor-  
me de la guardia civil, por no existir en  
esta localidad,  
Que la vida de V. E. guarde Dios por dilata-  
des años.

Caladrones a 17 de Marzo de 1943.

El Juez Municipal.



*Niñuel Loro*

Excmo Sr Juez de 1ª Instancia del partido de Benabarre.



ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Politicas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Antonio Pociello Colomina, vecino de Antena*



Dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 6. de *Marzo* de 1943.

El Secretario,

*Eduardo Lacambra*

Sr. Juez Municipal de *Caladrones*.

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.



JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

7  
14

Expediente Núm. 3

Contra

Antonio Puelles

Colomina

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
  - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
  - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
  - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
  - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
  - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
  - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
  - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
  - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
  - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 6. Mayo 1949.



DENUNCIA.

Juez Sr Benedet. Caladrenes a dieziseis de Marzo de mil novecientos  
=====  
cuarenta y tres.

Per recivido de la Superioridad la precedente carta  
Orden; Cumplase cuante en el mismo se ordena notifiquese al Sr Alcal  
de, Jefe local de F,E,T, y de las J,O,N,S, y al Sr Cura Farreco, pa  
ra que a las nueve de la mañana comparezcan ante la Sala Audencia de  
este Juzgado con el objeto de requerirlos á que emitan informe sobre  
los extremos y conducta observada por el vecino de esta localidad Don  
Antonio Pociello Celemina, que se halla en esta en libertad condicio  
nal, citese tambien a los vecinos Don José Gracia Buirra, Don Antonio  
Visa Quintilla, y Don José Fillat Palau, para que como testigos infer  
men sobre los mismos extremos en relación a la conducta del encartado.  
Preveido per el Sr Juez municipal Don Miguel Sere Benedet, de que yo  
El Secretario certifico;



El Juez Municipal.

*Miguel Sere*

El Secretario.

*Antonio Faral*

INTELIGENCIA DE  
CITACION.

===== Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al  
Sr Alcalde Don miguel Perquet Lanau le cité a los efectos expresados en e  
el anterior preveido. quindice se da per enterado y citado firmando  
con migo el secretari de que certifico.

El Notificado

*miguel perquet*

El Secretario.

*Antonio Faral*

OTRA

===== Aste seguíde teniendo a mi presencia al Jefe local de F,E,T, y  
de las J,O,N,S, Don Joaquin Lleret Canadell, le notifique el anterior  
preveido quien dice queda enterado y citado firmando con migo el seere  
tario que certifica.

El Notificado.

*Joaquin Lleret*

El Secretario.

*Antonio Faral*

OTRA

===== En el mismo dia y hera notifique el anterior preveido al Revere  
ndo Sr Cura Farreco quien dice se da per notificado y enterado, y firma  
con migo el secretario de que certifico.

El Notificado,

*Ramon Meza Dehs*

El Secretario.

*Antonio Faral*

O T R A

===== Aste continue y sin perder momento notifique en legal forma el  
anterior preveido al primer testigo Don José Gracia Buirra, manifestando  
quedar enterado y se da per enterado y citado firmando con migo el se  
cretario le certifico.

El Notificado.

*José Gracia*

El Secretario.

*Antonio Faral*

O T R A

===== Acentinuación del anterior me persené en el domicilio de  
Antonio Visa, en el que dí lectura del anterior preveido manifestando  
quedar enterado y se da per notificado y citado, firmando con migo el  
secretario de que certifico.

El Notificado

*Antonio Visa*

El Secretario.

*Antonio Faral*



O T R A Seguidamente yo el secretario me trasladé en el domicilio del tercer testigo, y ante su presencia le notifiqué el anterior provido quien dice queda enterado y se da por notificado y citado. certifique El "atificado. El Secretario

*José Millat*

*Antonio Legal*

COMPARECENCIA/

=====  
Caladrones a diecisiete de Marzo de mil novecientos y tres, hallándose el Sr Juez municipal de este pueblo Don Miguel Sere, Benedot, con mi asistencia, celebrando audiencia pública comparecen los vecinos de la misma que despues se dirán al objeto de prestar la declaración ordenada, y el Sr Juez estimando pertinente recibirles, dispone que a continuación se les reciba a cada uno per separado.

En su consecuencia comparece el Sr Alcalde Don Miguel Perquet Lansu, quien una vez prestó juramento en legal forma, manifiesta llamarse como queda dicho, mayor de edad casado natural y vecino de Caladrones, y en relación al interrogatorio de preguntas per el Sr Juez contesta.

Per las generales de la ley dice que no le comprende ninguna, y que si conoce á Antonio Pociello Colomina, de esta vecindad, hoy en libertad atenuada, y que la filiación politica del encartado herá neutral, y que no le consta desempeñara ningun cargo politico. que durante el glorioso movimiento no se distinguió en actos hostiles a las personas de derechas, y que forzadamente intervino en la busca del parroco de cisear, per lo demas demostro ser correcto con todo el vecindario. y que el encartado se encuentra en su casa en libertad atenuada. No dejó en zona liberada conyuge ni familiar alguno per ser soltero. No se le conocen intereses de ninguna clase el cual es insolvente, y que el jornal de ún bracero en esta localidad es de diez pesetas, el cual es hijo DE FRANCISCO POCIELLO GALINDO Y DE ROSA COLOMINA SANTACREU. y nace en el pueblo de Antenza distrito municipal de Caladrones el dia cuatro de Febrero de 1915.

No teniendo nada mas que añadir a esta su declaración se ratificó en su contenido y la firma con el Sr Juez y con migo el secretario de que certifique.

El Juez Municipal

El Declarante.

El Secretario.

*Miguel Sere*

*Miguel Perquet*

*Antonio Legal*

Seguidamente comparece el Jefe local de F.E.Tt y de F.B.N.S Don Joaquín Lleret Canadell, quien juramentado en legal forma manifiesta llamarse como queda dicho, mayor de edad casado y vecino de Caladrones, y en contestación al interrogatorio de preguntas que en expediente denstan contesta lo siguiente. A) Que conoce al inculpado ANTONIO POCIELLO COLOMINA, y que no se le conocia ninguna filiación politica, que tampoco desempeñó ningun cargo ni antes ni despues del movimiento el cual no pertenecia a ningun partido. C) Que mientras estuve en esta vecindad se porté correctamente con autoridades y vecindario, en todos sus aspectos de la vida ciudadana. D) Que forzadamente per elementos extraños tube que intervenir en la busca del Sr Parroco de Cisear, que no presté actos hostiles al movimiento ni perjuicio a las personas derechistas y se le conoce como de muy buenos antecedentes. E) como testimonios pueden servir los buenos informes de las Autoridades. F) Que se halla en su casa en libertad atenuada. G) Que no dejé en zona liberada conyuge ni familiar alguno per ser soltero. H) No se conocen intereses de ninguna clase.

I) El jornal del bracero en la localidad es de diez pesetas. Y, J) Hijo de FRANCISCO POCIELLO GALINDO Y DE ROSA COLOMINA SANTACREU, nace en el pueblo de Antenza distrito municipal de Caladrones el dia 4 de Febrero de 1915, Y que no tiene mas que añadir a esta su declaración se ratificó en ella firmando con el Sr Juez y con migo el secretario lo certifique.

El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.

*Miguel Sere*

*Joaquín Lleret*

*Antonio Legal*





A continuación comparece el Reverendo Sr Cura Parroco el que dijo llamarse Don Ramón Meya Daks, el que a preguntas de Sr Juez manifestó ser veraz en lo que supiera y fuera preguntado, que se llama como queda dicho, cívico, natural de Perafita, (Barcelona) el que a preguntas del Sr Juez dice A) Que debido al poco tiempo que está en esta localidad no conoce la filiación política del inculcado, que tampoco le consta haya desempeñado ningún cargo político ni organismo C) Que desde que le conoce le califica de buenos antecedentes en su aspecto con la vida ciudadana. D) Como no residió en esta localidad antes del alzamiento Patriótico no puede juzgar su hostilidad, pero que le merece buen concepto. F.) El inculcado se halla en su casa natal en libertad atenuada. G) Que no devió dejar en zona liberada ningún descendiente por ser soltero. H.) Que tampoco le consta tenga intereses de ninguna clase ó ingresos que se le conozcan, I) y que el Jornal del baracero en esta localidad es el de diez pesetas. I J) Llamándose sus padres Francisco, y Rosa, nació el día 4 de Febrero de 1915. y no teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratificó en ella, firmando con el Sr Juez y con mígo el secretario doy fé.



El Juez Municipal.

*Miguel Goy*



El Declarante.

*Ramón Meya Daks*

El Secretario.

*Antonio Goy*

Seguidamente comparece el primer testigo el que dijo llamarse Jespe Racía Buira, casado mayor de edad de profesión labrador, y advertido por el Sr Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que se incurre por falso testimonio, manifiesta decir verdad en lo que su piera y fuera preguntado. Por las generales de la ley, dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas.

- A) Que conoce al inculcado ANTONIO POCIELLO COLOMINA, desde hace muchos años, y que no puede precisar la filiación política del mismo por no haberla manifestado, que tampoco desempeñó ningún cargo político por no pertenecer a ningún organismo. C.) Que observe en todo momento una conducta ejemplar en su vida ciudadana. D) Como actuación le consta que forzosamente tubo que intervenir en la busca del Sr. Parroco de Ciscar, tampoco fue hostil en ningún momento con autoridades y secundario y hora opuesto a toda idea revolucionaria. E.) Como testimonios pueden servirle los buenos informes de las Autoridades. F.) Actualmente se halla en casa de sus padres disfrutando de libertad atenuada G.) no dejó en zonas liberada ningún familiar. H.) Tampoco se le conoce intereses de ninguna clase ni ingresos, por trabajar en su casa natal, y que el Jornal del baracero en esta localidad está fijado en diez pesetas. I, J.) Sus padres se llaman Francisco, y Rosa, y nació el día 4 de Febrero de 1915, y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que le fue se ratificó en ella firmando con el Sr Juez y con mígo el Secretario de que certifi-

El Juez Municipal.

*Miguel Goy*

El Declarante,

*José Goy*

El Secretario.

*Antonio Goy*



A continuación del anterior, comparece el 22, testigo el que dijo llamarse Antonio Visa Quintilla, casado mayor de edad de profesión labrador, natural y vecino de Caladrones, el que a preguntas del Sr Juez manifiesta que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas. y dice que conoce al encartado desde su nacimiento al encartado ANTONIO POCIELLO COLOMINA, el cual ha observado entodo momento buena conducta, y que no ha pertenecido a ningún partido político ni sindical como tampoco ha desempeñado cargo alguno por no pertenecer a ningún organismo de carácter izquierdista, que en el aspecto de la vida ciudadana ha observado una conducta ejemplar por su buen comportamiento, En relación con el alzamiento Patriótico, se portó correctamente para contenedos y si actuó en la busca del Sr parroco de Ciscar, lo hizo bajo amenaza de muerte por los elementos que patrocinaba el maestro de ciscar que se adueño de las vidas de toda la comarca. y que el actual paradero del encartado, esta en su casa natal con licencia atenuada y




presentandose cada ocho dias al puesto de la guardia civil de Benabarre, No a dejado ningun descendiente en zona liverada ya que el referido individuo es soltero, como tampoco se le conoce tenga intereses de ninguna especie ni ingreso alguno, y que el jornal del bracero en esta localidad está clasificado en diez pesetas llamandose los padres de este Francisco y Rosa y que nació el día 4 de Febrero de 1915. Leida que le fué esta su declaración por renuncia a hacerle por si mismo se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y con nigo el secretario de que certifico.

El Juez Municipal.

El declarante.

El Secretario.



Miguel Gasa

Antonio Visa


Antonio Bernal

Finalmente comparece el tercer testigo Don Jose Fillat Palau, casa de labrador natural y vecino de Caladrones, el que a preguntas del Sr Juez sobre el interrogatorio de preguntas que constan en este expediente ante mafie stata ser veraz en lo que supiera y fuera preguntado, por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le ha sido explicadas, A), que si conoce al inculpado Antonio Pecielle Colemina, y que no le consta perteneciera a ningun partido politico como tampoco desempeñó algun cargo en organizaciones de ninguna clase, C,) Siempre observe una actitud pasiva y buen comportamiento para con todos en todos sus aspectos de la vida ciudadana. D,) en cuanto a su actuación a sido ejemplar por su buen comportamiento y si tube que intervenir en la busca del arrese de Cisar tube que hacerle por mediación de fuerza mayor. E,) como testimonios pueden servir los abales de las autoridades, F,) En la actualidad se halla en su casa natal con libertad atenuada. G,) No dejó en zona liverada ningun descendiente ni conyugue, interesado H,) Nada se le conoce en cuanto a valoración de sus bienes ni ingresos, I,) Siendo el jornal del bracero de esta localidad de diez pesetas. I, J, Llamandose sus padres Francisco, y Rosa, y nació el día 4 de Febrero de 1915. Leida que le fue esta su declaración por renuncia de hacerle por si mismo se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y el secretario que certifica.

El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.



Miguel Gasa

Jose Fillat

Antonio Bernal

Diligencia

===== Para hacer constar que se remiten estas declaraciones al Sr. Juez de Instrucción del partido por el conducto de su recibe doy fe.

El Secretario.

Hoval



DILIGENCIA -- En Benabarre a tres de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» del Estado nº 154 de esta fecha, aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

*[Handwritten signature scribbles]*



AUTO -- BENABARRE, a cuatro de junio de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a *Don*  
*Luis Poiello Colomina* contra el que aparecen cargos que le  
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades politicas, según  
consta a los folios 8 y 9. informes de las  
Autoridades locales *e información testifical*  
no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del  
expediente con arreglo a lo dispuesto en el articulo octavo  
de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación  
de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Goberna-  
dor Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de  
F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. *Luis Conde de Arana*, Juez de Instrucción  
de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo:  
Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expe-  
diente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de  
los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remi-  
tarse testimonios literales de este auto a los Presidentes del  
Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas y Audiencia  
de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo.  
Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo  
del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.

*Eduardo Pocamba*



Diligencia Cumplido todo lo ordenado;

obey fe

Lacambé

~~\_\_\_\_\_~~





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 4 de *junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 3 del Juzgado y 1174 de la Audiencia, seguido contra

*Antonio Pucello Colominas*

vecino de *Caladroues*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Juabarre*





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número .....

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Julio de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. O.

Expte. n.º 3

contra  
Antonio Pucello  
Comunista  
vecino de Antenua (Cataluña)

NOTA. - Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre





# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. **5826**

Dpto Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado  
fechado el 30 de Junio ppdo., por  
el que me comunica resolución recaí-  
da en el expediente nº 3, seguido  
contra ANTONIO POCIELLO COLOMINA, ve-  
cino de Antema (Galadrones).-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL, P.



*Tranquilidad*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. E. T.- Mod. 3

= BENABARRE =



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

-----

Expte. n° 1174 de,  
La Audiencia, y  
3 del Juzgado,  
contra Antonio  
Pociello Colominas

De orden de la Sala acuso recibo  
a V.S. del testimonio de auto de so-  
brescritura dictado en el expe-  
diente de responsabilidad politica  
seguido contra el anotado al margen.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Julio de 1.943.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE

=====





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

nº Juzgado 3 / Audiencia 1174

Antonio Pociello, Calchones

Con el comunicado de.....

15-VII-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre  
de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había decretado el precedente Auto de Sobreseimiento cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. Benabarre nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe



*[Handwritten signature]*